Proyecto de ley que modifica la ley 20.000 incorporando un nuevo tipo penal para sancionar a quién cometan homicidio respecto de terceros en disputas dirigidas a obtener el control del mercado de drogas en determinadas áreas del territorio nacional e introduce una nueva agravante aplicable a los delitos descritos en el artículo 16.

I. Ideas generales

Actualmente, las leyes vigentes en Chile, como la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y el Código Penal que regula los delitos de homicidio y lesiones, no parecen ser suficientemente disuasivas ni efectivas para enfrentar las nuevas tácticas de violencia empleadas por las bandas criminales.

Hace unos días, una noticia que tuvo alta cobertura en la prensa reveló que en el sector de La Orquesta, en La Pintana, una banda criminal comenzó a asesinar a los consumidores de drogas de organizaciones rivales para reducir su clientela y así afectar las ventas de estas otras bandas. Este fenómeno ha generado una ola de homicidios en el área, con al menos cuatro personas muertas y siete heridas.

Esta nueva manifestación de criminalidad hace presente la necesidad de aumentar las sanciones penales para los delitos de homicidio relacionados con el tráfico de drogas, especialmente cuando estos delitos sean cometidos con el fin de afectar el mercado de estupefacientes. Además es necesario tipificar nuevas conductas delictivas que involucren violencia contra consumidores o terceras personas ajenas a las bandas delictuales.

II. Consideraciones

La legislación chilena en materia penal, se enfrenta a serias limitaciones al abordar delitos complejos como el homicidio en el contexto del tráfico de drogas. Aunque existen disposiciones en el Código Penal y la Ley 20.000 que tipifican y sancionan el homicidio y el tráfico de estupefacientes, estas normativas a menudo resultan superadas ante la sofisticación y la dinámica de las organizaciones delictivas actuales.

En particular, el marco legal actual carece de herramientas adecuadas para perseguir de manera efectiva, el homicidio cometido con el propósito específico de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos. Este tipo de conductas, que responden a estrategias de mercado dentro del narcotráfico, no siempre encajan claramente dentro de las figuras penales existentes, lo que complica su persecución y sanción adecuada, dejando vacíos legales que pueden ser aprovechados por las organizaciones

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-09-2024 13:17 VIRTUAL

criminales. Esta situación es preocupante, pues los conflictos entre carteles por apropiarse de un lugar esta afectando a terceros, causandole daños corporales e incluso dándoles muerte.

En Chile, la conducta descrita – el homicidio cometido en el contexto de actividades de tráfico de drogas con el fin de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos u organizaciones – podría ser tipificada y sancionada conforme a diversas normas del Código Penal y la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El homicidio está tipificado en el Artículo 391 del Código Penal chileno, que establece que el homicidio simple se castiga con presidio mayor en su grado medio a máximo (10 años y un día a 20 años de prisión) y el homicidio calificado, por circunstancias como premeditación, alevosía, ensañamiento o por un motivo abyecto, se castiga con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado (15 años y un día a perpetuidad). Si se demuestra que el homicidio en cuestión fue cometido con premeditación o alevosía, especialmente al ser parte de un conflicto entre bandas de narcotráfico, podría ser considerado un homicidio calificado, con penas más altas.

Por otra parte, la Ley 20.000 regula y sanciona conductas relacionadas con el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Establece penas para quienes, en el marco de actividades de tráfico de drogas, cometen delitos adicionales, como homicidio o lesiones graves. Además, contempla la posibilidad de aplicar agravantes cuando los delitos son cometidos en circunstancias particularmente graves, como cuando se usa violencia o se actúa como parte de una organización delictiva.

III. Contenido del proyecto

El presente proyecto de tiene como objetivo introducir dos modificaciones clave a la Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con el objetivo de tipificar y sancionar de manera más efectiva los homicidios cometidos en el contexto de actividades de tráfico de drogas que involucre a terceros en enfrentamientos de bandas rivales.

Esta iniciativa legislativa responde a la necesidad de actualizar el marco jurídico chileno para enfrentar de manera más adecuada las formas de violencia extrema asociadas al narcotráfico, donde los homicidios se utilizan estratégicamente para consolidar el control de mercados ilícitos y eliminar la competencia.

La idea matriz se orienta a incorporar un nuevo tipo penal para sancionar a quienes causen daño o maten a terceros en disputas dirigidas a obtener el control del mercado de drogas en determinadas áreas del territorio nacional. Además, se introduce una nueva agravante aplicable a los delitos descritos en el artículo 16 de la ley 20.000, con el fin de aumentar las penas cuando estas conductas se cometan en el contexto de conflictos relacionados con el tráfico de drogas.

La primera modificación consiste en agregar un numeral 3 al artículo 16 de la Ley 20.000. Este artículo, en su forma actual, regula las sanciones aplicables a quienes se asocien u organicen para cometer delitos de tráfico de drogas, estableciendo diferentes penas según el

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-09-2024 13:17

rol desempeñado dentro de la organización delictiva. La propuesta introduce una disposición específica que sanciona con presidio mayor en sus grados medio a máximo (entre 10 años y un día a 20 años de prisión) a "aquellos que, en el contexto de actividades de tráfico de drogas, cometan homicidio o participen en la comisión de homicidios contra consumidores de estupefacientes con el propósito de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos u organizaciones".

Esta modificación busca llenar un vacío legal existente. Hasta ahora, aunque los homicidios cometidos en el marco del narcotráfico podían ser perseguidos como homicidio calificado o simple según el Código Penal, no existía una categoría especial que reflejara la particular gravedad de estos actos cuando se cometen con el propósito de afectar el mercado ilícito de drogas. Al incluir esta conducta específica en la Ley 20.000, se reconoce que estos homicidios no son simples crímenes violentos, sino que forman parte de estrategias de mercado delictivas que buscan eliminar la competencia mediante la violencia extrema.

De esta manera, se busca otorgar a las autoridades judiciales y al Ministerio Público herramientas más claras para la persecución penal, permitiendo sanciones más severas que reflejen la naturaleza y finalidad delictiva del acto.

La segunda modificación propuesta se refiere al artículo 19 de la Ley 20.000, que regula las circunstancias agravantes aplicables a los delitos contemplados en dicha ley. Actualmente, el artículo 19 establece diversas circunstancias bajo las cuales la pena por delitos de tráfico de drogas debe ser aumentada en un grado, como por ejemplo, si el delito es cometido por un funcionario público abusando de su calidad o si se utiliza violencia, armas o engaño. La propuesta agrega una nueva letra "j", que establece como circunstancia agravante que "si el delito es cometido en el contexto de actividades de tráfico de drogas, mediante homicidio o participación en homicidios contra consumidores de estupefacientes, con el propósito de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos u organizaciones", la pena será incrementada en un grado adicional.

Esta agravante propuesta reconoce la gravedad excepcional de los homicidios cometidos como parte de una estrategia de competencia en el tráfico de drogas. No solo se trata de delitos de homicidio, sino que son homicidios cometidos con un fin instrumental: reducir la clientela de bandas rivales o afectar negativamente las actividades de otros grupos u organizaciones que también participan en el tráfico de drogas. Al incluir esta agravante, se busca sancionar con mayor severidad aquellos delitos que, por su naturaleza, contribuyen a la intensificación de la violencia y la desestabilización social en comunidades afectadas por el narcotráfico.

Además, estas modificaciones proponen una alineación de la normativa chilena con tendencias internacionales en la lucha contra el narcotráfico, donde cada vez es más común reconocer la necesidad de sanciones específicas y más severas para los delitos cometidos en el marco de actividades relacionadas con el tráfico de drogas. Esto es importante porque la violencia asociada al tráfico de drogas no solo afecta a las personas directamente

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-09-2024 13:17 VIRTUAL

involucradas, sino que también tiene un impacto significativo en la seguridad pública y la percepción de la ciudadanía sobre la eficacia del sistema de justicia penal.

IV. Proyecto de ley

Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley 20.000, en el siguiente sentido:

1. Agréguese un numeral 3 al artículo 16 “Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado, al que en el contexto de actividades de tráfico de drogas, cometa homicidio o participe en la comisión de homicidios contra consumidores de estupefacientes con el propósito de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos u organizaciones”

2. Agrégase una letra j al artículo 19, “j) Si el delito es cometido en el contexto de actividades de tráfico de drogas, mediante homicidio o participación en homicidios contra consumidores de estupefacientes, con el propósito de reducir la clientela de bandas rivales o afectar la venta de estupefacientes de otros grupos u organizaciones".

ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ.

DIPUTADO

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2024
13:17



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



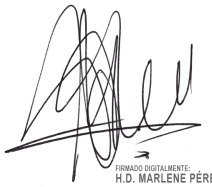
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



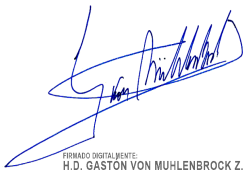
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-09-2024
13:17
VIRTUAL